ID. N° 308.840.

CONTRATO DE RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.

SAS/009/2017.

Entre **SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. HÉCTOR RAMÓN CÁRDENAS MOLINAS C.I. N° 1.699.606**, nombrado por Decreto N° 29/2013 del Poder Ejecutivo, denominado en adelante LOCATARIO, por una parte, y, por la otra, la **Sra. CELSA RAMONA DÍAZ ZARATE con C.I.N ° 267.050**, domiciliada en la calle Juana de Lara N° 327 c/ Cacique Lambaré de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, denominada en adelante el LOCADOR, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato de Renovación de Locación;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de renovación del Locador, nota registrada como Expediente N° 741 de fecha 07 de abril de 2017;
(e) La Resolución SAS N° 482/2017 y su notificación;
(f) Inventario del Inmueble

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este último documento mencionado.-

CLAUSULA PRIMERA.

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en Avda. Mcal. López c/ Cnel. Pampliega de la ciudad de Fernando de la Mora, individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-842-03, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca N° 3062 del distrito de Fernando de la Mora República del Paraguay, que será destinado para oficinas de la Secretaría de Acción Social.----------

CLAUSULA SEGUNDA.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto 250 Alquileres y Derechos, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, hasta la suma de Guaraníes Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Mil (Gs. 51.000.000) para el periodo 2017 y; hasta la suma de Guaraníes Cincuenta y Un Millones (Gs. 51.000.000) para el periodo 2018.----------

El cumplimiento del compromiso derivado del presente contrato por parte del LOCATARIO para el periodo 2018 se encuentra supeditado a la aprobación de las partidas presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2018. ----------

CLAUSULA TERCERA.

El procedimiento de Renovación de Contrato de Locación deriva del proceso inicial de Locación de Inmueble Determinado con N° ID 308.840/2016 convocado por la Secretaria de Acción Social y es realizada de conformidad a la Resolución N° 482/2017 de fecha 08 de mayo de 2017.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

CLAUSULA CUARTA.
El precio de la renovación de locación se fija en la suma mensual de Guaraníes Ocho Millones Quinientos Mil (Gs. 8.500.000) IVA incluido, a ser abonados de manera semestral, de acuerdo a la disponibilidad de recursos determinada por el Ministerio de Hacienda.----------
El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Ciento Dos Millones (G. 102.000.000) IVA incluido, en concepto de canon de alquiler.----------
El pago se realizará en la Cuenta Nº 67-25246, Banco FAMILIAR, del LOCADOR.----------

CLAUSULA QUINTA.
El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses computados a partir del 07 de junio del 2017.------
La no renovación del contrato deberá comunicarse por escrito, 30 días antes del vencimiento del presente contrato. De no producirse dicha comunicación se entenderá la existencia de voluntad de las partes, de renovar el mismo.----------
La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el periodo 2018.----------

CLAUSULA SEXTA.
Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

CLAUSULA SEPTIMA.
EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.----------
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.-------
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.----------
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.----------
f) Presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% del monto total del contrato y extendida hasta la vigencia del presente contrato, de conformidad al art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las formas establecidas en el art. 89 inc. a) y b) del Decreto 21909/03.----------

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de agua corriente, provisión de energía eléctrica, consumo de la línea telefónica y recolección de basura, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.----------
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.----------
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.----------
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.----------

CLAUSULA OCTAVA.
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

CLAUSULA NOVENA.
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY

CLAUSULA DECIMA.
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.-----

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA.
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, en fecha 05 - Junio - 2017.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY

CELSA RAMONA DÍAZ ZARATE.
Propietaria /LOCADOR.

HÉCTOR RAMÓN CÁRDENAS MOLINAS.
Ministro Secretario de Estado.
Secretaría de Acción Social / LOCATARIO.